

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 » »
 Extranjero.. 10'00 » »
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Fernando Cañedo y Calvo, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud del registro de 120 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Tenacidad», sita en el paraje llamado Las Cabañas y otros, parroquias de Verdicio, Vioño y Manzanaeda, concejo de Gozón. Lindante al N. y E. con la concesión «María 3.ª», núm. 8.062 y terreno franco, y por los demás rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el tercer mojón de la mina «María tercera», á cuatro metros al S. de dicho punto de partida se fijará una estaca auxiliar; á 700 metros de ésta al E. la primera estaca; á 600 metros de ésta al S. la segunda; á 2.000 metros de ésta al O. la tercera; á 600 metros de ésta al N. la cuarta; y de ésta con 1.300 metros al E. se llegará á la auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 120 hectáreas solicitadas, y se advierte que los rumbos de la designación son magnéticos.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.568, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1863 y el 2.º del citado Reglamento.

Oviedo 25 de Abril de 1906. — Francisco Moreno.

R. al núm. 1.416

Que D. Fernando Cañedo y Calvo, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud del registro de quinientas

hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Sinceridad», sita en el paraje llamado Corujedo, parroquia de Ambiedes, concejo de Gozón. Lindante al N. con el rio Vioño, S. y E. carretera de Avilés á Luanco y O. monte Palomo y lugar de Hoya.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la casa de Manuel García Fernández, sita en dicho paraje; á 1.400 metros de dicho punto de partida al S. E. se pondrá una estaca auxiliar; á 800 metros de ésta al S. O. la primera estaca; á 2.000 metros de ésta al N. O. la segunda; á 2.500 metros de ésta al S. E. la cuarta; y á 1.700 metros de ésta al S. O. se llegará á la auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las quinientas hectáreas solicitadas, advirtiéndose que los rumbos de la designación son magnéticos.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.567 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno Civil sus operaciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1863 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 25 de Abril de 1906. — Francisco Moreno.

R. al núm. 1.412.

Que D. Fernando Cañedo y Calvo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de setecientos setenta y cinco hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Insistencia», sita en el pueblo y parroquia de Santa María de Riberas, concejo de Soto del Barco. Lindante al N. O. con la ría de Pravia y carretera de Pravia á Soto del Barco, al N. E. con los lugares de Llamera y Truébano, al S. E. con el lugar de Rebollada y sierra de Fontebona, y al S. O. con el lugar de Santa Eulalia y reguero del Rosico.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más al Norte de la iglesia parroquial de Riberas: á 520 metros de dicho punto de partida, en dirección

N. E., se colocará una estaca auxiliar; á 445 metros de ésta, en dirección N. O., se pondrá la primera estaca; á 2.500 metros de ésta, en dirección S. O., se fijará la segunda; á 3.500 metros de ésta, en dirección S. E., se colocará la tercera; á 2.500 metros de ésta, en dirección N. E., se fijará la cuarta, y á 3050 metros de ésta se llegará á la auxiliar, quedando así trazado el perímetro exterior; y en cuanto al interior, para respetar la posición de las concesiones subsistentes «Tubal 2.º», «Tubal 3.º», «Tubal 4.º» y «Tubal 5.º», demarcadas en Julio de 1882, se trazará del modo que sigue: á 180 metros del punto de partida, en dirección S. O., se colocará otra estaca auxiliar; á 55 metros de ésta al S. E., se pondrá la quinta estaca; á 400 metros de ésta, al S. O., la sexta; á 600 metros de ésta, al S. E., la séptima; á 100 metros de ésta, al S. O., se colocará la octava; á 300 metros de ésta, al N. O., la novena; á 400 metros de ésta, al S. O. la 10; á 900 metros de ésta al S. E., la 11; á 400 metros de ésta, al N. E., la 12; á 300 metros de ésta, en dirección N. O., la 13; á 200 metros de ésta, al N. E., la 14; á 400 metros de ésta, al S. E., la 15; á 400 metros de ésta, al N. E., la 16; á 500 metros de ésta, al N. O., la 17; á 300 metros de ésta, al N. E., la 18; á 200 metros de ésta, al N. O., la 19; á 400 metros de ésta, al S. O., la 20; y, por último, á 600 metros de la estaca 20, en dirección N. O., se llegará á la quinta estaca, con lo que quedará trazado el perímetro interior y designadas las 775 hectáreas solicitadas; advirtiéndose que los rumbos son magnéticos y con arreglo á una declinación O. de 18º 43' correspondiente al año de 1882, en que se demarcaron las «Tubal».

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.566 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1863 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 25 de Abril de 1906. — Francisco Moreno.

R. al núm. 1.411.

Inspección de Hacienda

de la provincia de Oviedo

Negociado de investigación de Propiedades

En el expediente de investigación que se promovió por la Administración de Impuestos y Propiedades respecto de una finca rústica sita en la parroquia de San Bartolomé de Nava, pueblo de Llames, concejo de Nava, procedente del Monasterio de San Pelayo, de esta capital, por denuncia de D. Felipe Villa, la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas acordó desestimar dicha denuncia y que se le notificara dicha resolución al denunciante, concediéndole la alegación ante esta Inspección por plazo de diez días.

Y no habiendo podido cumplimentar dicho acuerdo la mencionada Alcaldía de Nava por haberse ausentado del referido término municipal el don Felipe Villa, ignorando su actual paradero, se hace pública dicha mencionada resolución de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, según acuerdo del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda por virtud de este BOLETIN OFICIAL, á fin de que por el Sr. Villa se haga la alegación que estime por pertinente, en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en este periódico oficial, con la documentación legal de que se disponga, según terminantemente preceptúa el art. 12 del vigente Reglamento de 15 de Abril de 1902 sobre el ejercicio de la acción investigadora respecto de las Propiedades y Derechos del Estado.

Oviedo 23 de Abril de 1906. — El Inspector Jefe, P. I., Toribio Rodríguez.

R. al núm. 1.372.

Regimiento de Infantería de Burgos

Don Manuel Palenzuela Arias, primer Teniente Ayudante del 2.º Batallón del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del procedimiento seguido por la falta de concentración á filas contra el recluta destinado á dicho regimiento Arsenio Aladro Palaez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Ramón y de Filomena, natural de Abedul, Ayuntamiento de Pileña provincia de Oviedo, de 21 años de

edad, de oficio labrador, soltero, estatura un metro (100) milímetros, cuyas demás señas personales se desconocen, para que dentro del plazo de 30 días, á contar desde el de la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, en esta Plaza, para que sean oídos sus descargos, apercibido que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 23 de Abril de 1906.—Manuel Palenzuela.

R. al núm. 1.398

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Baldomero Rodiles y Salas, Capitán del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Juan Argüelles García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Inocencia y de Angela, natural de Traspeña, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, de oficio labrador, de un metro 70 milímetros de estatura, quinto para el reemplazo de 1904, para que en el preciso término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Oviedo, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este regimiento en esta Plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, apercibido de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 18 de Abril de 1906.—Baldomero Rodiles.

R. al núm. 1.360

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Taramundi

D. José María Castelao González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Taramundi.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto en el día de hoy, por falta de licitadores, la primera subasta, con facultad de venta exclusiva, de los dere-

chos de consumos sobre las especies de carnes frescas y saladas, vinos, vinagres, aceites de todas clases, cerveza, sidra, chacolí, alcoholes y licóres y sal común, para el año actual, se celebrará una segunda en estas Consistoriales al undécimo día del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de once á doce.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, bajo las mismas condiciones que la del día de hoy, con solo la diferencia de rectificación de precios de venta, que consistirá en el diez por ciento sobre el máximo de cada artículo objeto de la subasta.

El tipo es de siete mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas y cuarenta y dos céntimos, y para tomar parte en la licitación es condición precisa el depósito del cinco por ciento que se hará por cualquiera de los medios que establece el vigente Reglamento del ramo, sin perjuicio de la fianza definitiva que habrá de prestar el que resulte agraciado y consistirá en la cuarta parte del tipo de adjudicación.

Taramundi 21 de Abril de 1906.—José M.ª Castelao.

R. al núm. 1.406.

Anuncio

Desde el 1.º de Mayo próximo venidero al 20 del mismo, ambos inclusive, pueden los contribuyentes así vecinos como forasteros, presentar en esta Secretaría las relaciones de altas y bajas de riqueza territorial para el año de 1907, debiendo acompañar los documentos en que conste el pago de los derechos á la Hacienda, lo mismo en los de compra-venta que en testamentarias, y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Taramundi, Abril 23 de 1906.—El Alcalde, José M. Castelao.

R. al núm. 1.406

Alcaldía de Morcín

Subsanados algunos defectos de que adolecía el expediente de subasta para el arriendo con venta exclusiva del grupo de líquidos por tres años que vencerán en 31 de Diciembre de 1908, se anuncia una nueva subasta que se verificará en el salón de sesiones de estas Consistoriales el día 7 de Mayo próximo á las once de la mañana, bajo el tipo de presupuesto anual de tres mil novecientos diecinueve pesetas nueve céntimos.

Las especies objetos de remate son: aceites de todas clases; vinos de todas clases; vinagre, cerveza, sidra y chacolí; y los aguardientes, alcoholes y licóres, que todos importan mil ochocientos once pesetas veinticinco céntimos para el Tesoro; cincuenta y cuatro pesetas treinta y cuatro céntimos el recargo municipal establecido; que hacen el total dicho de tres mil novecientos diecinueve pesetas nueve céntimos, tipo de remate.

Para hacer posturas se requiere el depósito provisional del 5 por 100 que se constituirá en la mesa de la presidencia, y la fianza definitiva será la cuarta parte del importe del remate,

que se constituirá en metálico en las arcas municipales, en el término de quince días después de notificada la aprobación.

Los precios de venta al por menor serán los señalados en la tarifa formada y aprobada por el Ayuntamiento.

El presupuesto y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina.

Morcín y Abril 25 de 1906.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm. 1.417.

Alcaldía de Grado

Durante el mes de Mayo próximo se admitirán los traspasos de riqueza para la contribución territorial del año 1907, presentando instancia acompañada del título en que consten satisfechos los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no será admitida.

Grado 25 de Abril de 1906.—Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 1.421.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de Instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Montoya Gabarre, que suele residir en Valladolid y Palencia, gitano, de unos cuarenta años de edad, moreno, con bigote, delgado de cara, pero ancho de cuerpo, de estatura regular, que viste pantalón de paño negro y chaqueta de pana negra, sombrero flexible y que vive maritalmente con una que se llama Rosario; y á un tal Pepe el Gitano, que reside en León, casado con una tal María, de veintiocho á veintinueve años de edad, alto, blanco, de bigote negro y viste traje de paño negro y boina, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se inserte la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra ellos se instruye por hurto de dos yeguas y un caballo, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados Manuel Montoya Gabarre y Pepe el Gitano y, caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Lena á dieciocho de Abril de mil novecientos seis.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Victor F. Miranda y Cárcaba.

R. al núm. 1.351

Juzgado de Pola de Laviana

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Laureano García Villa, de veinticinco años, casado, minero, hijo de José y Josefa, natural de la parroquia de Olloniego, concejo y partido de Oviedo, y vecino de la de Riaño, término municipal de Langreo; de regular estatura, color moreno, pelo negro, ojos castaños, con un poco de bigote, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, con el objeto de recibirle declaración de inquirir, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, ni fuere habido y presentado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, poniéndole, de ser habido, á mi disposición.

Dado en Pola de Laviana á veinticinco de Abril de mil novecientos seis.—José Prendes Pando.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 1.424

Juzgado de Llanes

Cédula de citación

Por la presente y de orden del señor Juez de instrucción de este partido, para dar cumplimiento á una carta orden recibida de la Audiencia provincial de Oviedo, se cita, llama y emplaza á Paulino Azaceta Expósito, Antonio Quintas Soto y Pedro Torres Brite, presos que estuvieron en las cárceles de esta villa y hoy de ignorado paradero, para que bajo las penas que la ley establece comparezcan ante dicha Audiencia el día cuatro de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, para asistir á las sesiones del juicio oral y vista de la causa que se siguió por lesiones á dicho Paulino Azaceta contra Juan Casares Rivas.

Y para que llegue á conocimiento de dichos individuos, extendiendo la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Llanes á veinticuatro de Abril de mil novecientos seis.—El Actuario, Gaspar Sordo.—V.º B.º, Peláez.

R. al núm. 1.422.

ANUNCIOS

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar á los Sres. Accionistas á Junta General ordinaria que se celebrará en Madrid, en el domicilio social (Alcalá 4.º, cuad.) el día treinta de Mayo próximo á las tres de la tarde.

Madrid 25 de Abril de 1906.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Urquijo.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial